

RESOLUCIÓN (CNTA) 44/2014 ✓

Trabajo agrario. Actividad de arándanos. Todo el país. Remuneraciones desde el 1/7/2014

SUMARIO: Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos, las que tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2014, con el ámbito de aplicación en todo el país.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Com. Nac. Trabajo Agrario
FECHA:	29/07/2014
BOL. OFICIAL:	01/08/2014
VIGENCIA DESDE:	01/08/2014

[Análisis de la norma](#)

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos, las que tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015, con el ámbito aplicación en todo el país, en las condiciones que se consignan a continuación:

	Por mes	Por día
	\$	\$
Trabajador calificado	6.215,63	255,94
Trabajador semi-calificado	5.890,63	243,75
Trabajador no calificado	5.748,44	237,66
Encargado	7.312,50	-
Capataz	6.560,94	-
Casero	6.175,00	-
Conductor de maquinarias agrícolas	6.175,00	-
Cosechadores	-	227,50
Empacadores	-	238,88

Art. 2 - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún una vez vencido el plazo previsto en el artículo 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar por el plazo más abajo indicado a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, la que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente resolución y por el término de dos (2) meses.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/R. (CNTA) 44/2014 - **BO:** 1/8/2014

FUENTE: R. (CNTA) 44/2014

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 1/8/2014

Aplicación: Desde el 1/7/2014

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.